

- V.- Órgano Máximo de Gobierno: Consejo de Administración de Servicios y Transportes O.P.D., que es el cuerpo colegiado supremo del Organismo.
- VI.- Director General: Titular del Organismo.
- VII.- Comisión: Comisión de Adquisiciones y Enajenación del Organismo.
- VIII.- Secretaría: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- IX.- Partida: Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- X.- Interesado o participante: Persona física o jurídica interesada en abastecer lo necesario a algún organismo.
- XI.- Proveedor: Persona física o jurídica que resultó adjudicada en proceso de adquisición.
- XII.- Resolución o fallo: Acto de la autoridad emitido por la comisión donde se determina sobre un proceso de adquisición o enajenación.
- XIII.- Dictamen: Opinión por escrito que emite el Organismo, en donde vierte el análisis sobre las cuestiones técnicas y administrativas de los bienes o servicios ofertados por los interesados o participantes en un proceso, que realizó el organismo.

Artículo 4.- La aplicación de las Políticas estará a cargo del Director General y la Comisión, según las atribuciones legales que les correspondan.

Artículo 5.- Las Políticas regularán las operaciones que se lleve a cabo el Organismo como consecuencia de:

- I.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II.- La enajenación de bienes muebles que sean del patrimonio del Organismo;
- III.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV.- La contratación de servicios.
- V.- Manejo de almacenes.

Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes Políticas y Lineamientos deberán de ser validadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y aprobadas por la Junta de Gobierno del organismo.

Artículo 6.- En caso de incumplir en el retiro de los bienes enajenados dentro del término de 15 días naturales establecido en el artículo 48 del Reglamento, se aplicará la garantía de seriedad de las posturas por el monto fijado. La Comisión de Adquisiciones podrá adjudicar el proceso al participante que hubiere presentado la segunda mejor propuesta, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dé origen al dictamen de la Comisión, o convocar a un nuevo proceso si así se determina conveniente.

CAPÍTULO II